



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 037 /2022-MPL

Lambayeque, 15 de Junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Expediente N° 9279-2022 de fecha 01 de junio de 2022, la Sra. AUGUSTA ERCILIA SOROGASTÚA DAMIÁN, en su calidad de regidora Consejo Municipal de la Provincia de Lambayeque, solicita Licencia sin goce de haber, por el motivo de ser postulante al Concejo Regional en las próximas elecciones Regionales y Municipales 2022, por el plazo de 120 días a partir del 06 de junio del año 2022.

Que, la agenda electoral nacional tiene programada, para el domingo 02 de octubre de 2022, la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales de todo el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la LER y en el artículo 3° de la LEM, que señalan que las elecciones regionales y municipales se realizan juntas, el primer domingo de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades. Dada la envergadura del referido proceso electoral que comprende los niveles regional, provincial y distrital, este órgano colegiado estima necesario hacer precisiones sobre los plazos previstos en la normas electorales respecto de la oportunidad para presentar renunciaciones y solicitudes de licencia sin goce de haber de las personas vinculadas a la función pública que pretendan postular sus candidaturas a cargos regionales y municipales.

Que, la Ley de Elecciones Regionales-Ley N° 27683 regula la organización y ejecución de las elecciones regionales, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Elecciones y sus normas complementarias y conexas.

Que, el artículo 14° de la Ley de Elecciones Regionales-Ley N° 27683 señala: No pueden postular a la presidencia, vicepresidencia o miembro del consejo regional: "(...) c) Los demás funcionarios públicos, incluidos el alcalde o regidor, si no han solicitado licencia sin goce de haber, la misma que les será concedida obligatoriamente, con ciento veinte días (120) días antes de la fecha de la elección (...)"

Que, la norma electoral (Resolución N° 0918-2021-JNE: Establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022), señala que las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente, hasta el 06 de junio de 2022 (120 días calendario antes de las elecciones).

Que, mediante Informe Legal N° 207-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que la solicitud realizada por la Regidora AUGUSTA ERCILIA SOROGASTÚA DAMIÁN, respecto a la licencia sin goce de dietas, se encuentra ajustada a derecho y se contempla dentro de la norma de la materia, debiendo hacerse de conocimiento al Pleno de Concejo con la finalidad de que proceda conforme a sus facultades.

RECIBIDO 17 JUN 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Baeque Soratuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA
Abog. Marco Antonio Rodríguez Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N° 037 /2022-MPL-PÁG. 02

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Primera Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 14 de Junio del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yermen, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia Maria Gamero Silvestre e Isaac Ramirez Lucero , y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD;**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por lo fundamentos expuestos, la solicitud de Licencia sin goce de haber, formulada por la regidora **AUGUSTA ERCILIA SOROGASTÚA DAMIÁN**, por el plazo de 120 días calendarios, a partir del 06 de junio del año 2022, por el motivo de ser postulante al Concejo Regional en las próximas elecciones Regionales y Municipales 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Secretario General de la MPL, derivar el expediente al Jurado Nacional de Elecciones, a efectos de que se remita la credencial del accesitario que asumirá la función de regidor para completar el número de miembros del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de las áreas competentes, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Bneque Sorahuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. Marco Antonio Inocencio Bricis
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Administración Tributaria
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
G. de Infraestructura y Urbanismo
G. de Recursos Humanos
G. de Desarrollo Económico
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico
Instituto Vial Provincial
Sub Gerencia de Logística
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres
Portal Transparencia
Archivo

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe